

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano.—  
Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 1969

NÚM. 5

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
el 10% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

COMISION DELEGADA PROVINCIAL  
DE MONTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.479/1966 de 10 de septiembre, ha sido presentado ante esta Comisión Provincial de Montes, por el Distrito Forestal de la provincia, el «Plan de Mejoras» a realizar en montes de Utilidad Pública, durante el próximo año natural de 1969, con cargo al 15 por 100 a detracer del importe de los aprovechamientos.

En cumplimiento del artículo 7.º de dicho Decreto, se hace público para conocimiento de las Entidades interesadas, propietarias de los montes a que se refiere dicho Plan Anual, y que son los que a continuación se relacionan, que el mismo podrá ser examinado en las Oficinas del Distrito Forestal de León, (Ordoño II, núm. 32-2.º derecha), otorgándose un plazo hasta el día veinte del actual mes de enero, durante el cual podrán formular los reparos que estimen pertinentes, a fin de que puedan ser estudiadas por esta Comisión Provincial de Montes.

León, 3 de enero de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente,

*Relación de los Montes del Catálogo de los de Utilidad Pública, en los que se proponen trabajos de mejora a realizar durante el año 1969*

## Núm.

- 2, de Brazuelo
- 5, de Piedras-Albas
- 10, de Filiel
- 11, de Chana
- 12, de Villaviciosa de la Ribera
- 13, de Benamarías
- 14, de Quintana del Castillo
- 15, de Villameca
- 19, de Quintana del Castillo
- 21, de San Félix
- 22, de Villarmeriel

- 23, de Ferreras y Morriondo
- 24, de Tabuyo del Monte
- 25, de Priaranza de la Valduerna
- 27, de Viforcós
- 28, de Rabanal del Camino
- 30, de Foncebadón
- 32, de Andiñuela
- 33, de idem
- 34, de Argañoso
- 36, de Rabanal del Camino
- 38, de Manjarín y Labor del Rey
- 40, de Villardeciervos
- 42, de Murias de Pedredo
- 48, de Iruela
- 49, de Truchas
- 53, de Manzaneda
- 56, de Valdavido
- 57, de Villar del Monte
- 58, de Valdavido
- 59, de La Cuesta
- 63, de Iruela
- 65, de Brañuelas y Villagatón
- 66, de Los Barrios de Nistoso
- 67, de Manzanal, Montealegre y La Silva
- 70, de Nogarejas
- 71, de Pobladura de Yuso
- 72, de Castrocontrigo
- 74, de idem
- 75, de Nogarejas
- 76, de Pinilla de la Valdería
- 78, de Torneros de la Valdería
- 79, de Palacios de Jamuz
- 80, de idem
- 81, de Torneros de Jamuz
- 82, de Quintanilla de Flórez
- 85, de Cuevas
- 92, de Otero de las Dueñas
- 93, de Cimanés del Tejar
- 94, de Velila de la Reina
- 99, de Cascantes
- 100, de La Seca
- 102, de Cascantes
- 109, de Santibáñez
- 110, de Garfín
- 112-bis, de León
- 112-B, de Tapia de la Ribera
- 112-C, de Espinosa de la Ribera
- 112-D, de Rioseco de Tapia
- 117, de Ayto. de los Barrios de Luna
- 118, de Vega de los Caballeros
- 120, de Vega de los Caballeros
- 121, de Ayto. de Los Barrios de Luna

- 122, de Ayto. de Los Barrios de Luna
- 128, de Portilla de Luna
- 129, de Meroy y Somiedo
- 130, de Meroy
- 131, de Lago
- 133, de Piedrafita de Babia
- 134, de San Félix
- 135, de La Riera
- 137, de Piedrafita de Babia
- 139, de Quintanilla de Babia
- 140, de Idem
- 142, de Meroy
- 144, de La Cuesta y sus Barrios
- 145, de Torre de Babia
- 146, de Peñalba de Cilleros
- 153, de Foloso
- 155, de Robledo de Luna
- 158, de Ayto. de Sena de Luna
- 159, de Idem
- 160, de Idem
- 162, de Caldas de Luna
- 163, de Ayto. de Sena de Luna
- 164, de Rabanal de Luna
- 165, de Ayto. de Sena de Luna
- 167, de Abelgas
- 168, de Ayto. de Sena de Luna
- 172, de Villabandín
- 173, de Montrondo
- 175, de Barrios de la Puente
- 177, de Fasgar
- 179, de Sabugo
- 185, de Las Omañas
- 186, de San Martín de la Falamosa
- 187, de Mataotero del Sil
- 191, de Palacios del Sil, Cuevas, Matavilla, Susaño y Valdeprado
- 197, de Curueña y La Urz
- 198, de Villarino
- 201, de La Omañuela
- 213, de Riocastrillo de Ordás
- 214, de Santa María de Ordás
- 215, de Selga de Ordás
- 226, de La Majúa
- 230, de Torrestío
- 232, de Torrebarrio
- 247, de Formigones
- 254, de Villadepán
- 257, de Valbuena
- 266, de Robles de Laciana
- 267, de Rioscuro
- 268, de Caboalles de Abajo
- 269, de Villablino
- 270, de Villablino

- 271, de Orallo  
 275, de Lumajo  
 276, de Sosas  
 278, de San Miguel  
 279, de Caboalles de Arriba  
 282, de Robles de Laciaña  
 285, de Santa Marina de Torre  
 288, de San Andrés y San Facundo  
 290, de Santa Cruz de Montes  
 294, de San Cristóbal  
 298, de Espinoso  
 304, de Sotillo de Cabrera  
 306, de Sigüeya  
 307, de Silván  
 309, de Pombriego  
 310, de Llamas de Cabrera  
 311, de Lomba  
 313, de Benuza  
 315, de Castrillo de Cabrera  
 316, de Noceda  
 318, de Saceda  
 319, de Odollo  
 322, de Marrubio  
 325, de Santa Eulalia  
 333, de Robledo de Losada  
 334, de Castrohinojo  
 337, de Quintanilla de Losada  
 338, de La Baña  
 363, de Carucedo  
 369, de Robledo de las Traviesas  
 375, de Robledo de las Traviesas  
 377, de Anllares del Sil  
 380, de Páramo del Sil  
 381, de Villamartín del Sil  
 382, de Argayo  
 387, de San Pedro de Trones  
 388, de Robledo de Sobrecastro  
 391, de Castroquilame  
 393, de San Pedro de Montes  
 398, de Bouzas y Peñalba  
 400, de Tombrio de Abajo  
 411, de Tombrio de Abajo  
 417, de Acebedo  
 418, de Acebedo  
 420, de Liegos  
 421, de Liegos  
 424, de Boca de Huérgano  
 424-bis, de Boca de Huérgano  
 426, de Los Espejos  
 427, de Barniedo  
 427-bis, de Barniedo  
 430, de Boca de Huérgano, Villafrea,  
 Los Espejos y Barniedo  
 435, de idem, idem, idem, idem  
 436-bis, de idem, idem, idem, idem  
 437, de Burón  
 438, de Vegacerneja  
 440, de Vegacerneja  
 442, de Lario, Burón, Polvoreda y  
 Retuerto  
 444, de idem, idem, idem, idem  
 444-A de Vegacerneja  
 445, de Burón  
 449, de Lario  
 450, de Burón  
 452, de Cuénabres  
 454, de Lario, Burón, Polvoreda y Re-  
 tuerto  
 455, de Lario, Burón, Polvoreda y Re-  
 tuerto  
 457, de Lario  
 460, de Sabero  
 464, de Fuentes de Peñacorada  
 466, de Sorriba  
 467, de Idem  
 476, de Cofiñal  
 477, de Isoba y Puebla de Lillo  
 480, de Redipollos  
 481, de Cofiñal  
 482, de Puebla de Lillo  
 483, de Cofiñal  
 484, de Solle  
 485, de Puebla de Lillo  
 486, de Maraña  
 487, de Idem  
 488, de Idem  
 489-90, de Oseja de Sajambre  
 491, de Concejo de Valdeón  
 492, de Caín  
 493, de Concejo de Valdeón  
 495, de Idem  
 496, de Robledo de la Guzpeña  
 498, de Idem  
 499, de Cerezal  
 501, de Idem  
 502, de Prioro  
 507, de Renedo de Valdetuéjar  
 508, de Idem  
 515, de Reyero  
 516, de Idem  
 521, de Liegos  
 522, de Carande  
 523, de Anciles  
 524, de Riaño  
 525, de Horcadas  
 526, de Idem  
 527, de Anciles  
 528, de Carande  
 529, de Riaño  
 530, de Salio  
 531, de Pedrosa del Rey  
 533, de Huelde  
 534, de Las Salas  
 535, de Huelde  
 537, de Las Salas  
 544, de Villacorta  
 547, de Idem  
 548, de Morgovejo  
 549, de Cegoñal  
 550, de Morgovejo  
 551, de Valderrueda y La Sota  
 553, de Idem, idem  
 554, de Ayuntamiento de Boñar  
 557, de Idem  
 558, de Idem  
 558, de Idem  
 560, de Idem  
 561, de Idem  
 562, de Idem  
 564, de Idem  
 565, de Idem  
 566, de Idem  
 569, de Idem  
 572, de Remolina  
 575, de Crémenes  
 576, de Valdoré  
 579, de Idem  
 580, de Crémenes  
 584, de Almanza  
 586, de Canalejas  
 593-A, de Almanza  
 594, de Mondreganes  
 599, de Villapadierna  
 601, de Sahechores  
 616, de Oville.—Ayto. de Boñar  
 617, de Adrados.—Ayto. de Boñar  
 619, de Ayuntamiento de Boñar  
 620, de Vozmediano.—Ayto. de Boñar  
 622, de Las Bodas.—Ayto. de Boñar  
 623, de Adrados.—Ayto. de Boñar  
 625, de Oville.—Ayto. de Boñar  
 626, de Idem  
 632, de Valdecastillo.—Ayto. de Boñar  
 635, de Valverdín  
 638, de Canseco  
 641, de Pontedo  
 651, de Fresnedo  
 653, de Palacios de Valdellorma  
 660, de Barrillos, La Acisa, Corral,  
 Laiz y Santa Colomba  
 670, de Robles y La Valcueva  
 672, de Idem, idem  
 673, Buiza  
 674, de Geras  
 675, de Idem  
 677, de Vegas de Gordón  
 683, de Geras  
 684, de Beberino  
 689, de Buiza  
 690-A, de Geras  
 690-D, de Ayto. de Barrios de Luna  
 694, de La Pola de Gordón  
 703, de La Robla  
 704, de Sorribos  
 707, de Llanos de Alba  
 711-B, de Villanueva de la Tercia  
 712, de San Martín de la Tercia  
 716, de Rodiezmo  
 717, de Poladura  
 719, de Idem  
 721, de Casares  
 723, de Millaró  
 724, de Villanueva de la Tercia  
 725, de Rodiezmo  
 728, de Busdongo  
 730, de Millaró  
 731, de Barrillos de Curueño  
 735, de Idem  
 740, de Redilluera  
 744, de Cerullada y Redipuertas  
 746, de Ayto. de Valdelugueros  
 747, de Cerullada y Redipuertas  
 748, de Idem  
 753, de Otero de Curueño  
 755, de Nocedo de Curueño  
 757, de La Mata de la Bérbula  
 767, de La Cándana  
 770, de Idem  
 775, de Vegacervera  
 776, de Colladilla  
 779, de Valporquero  
 800, de Cantajeira y su Barrio Pumarín  
 805, de Villariños  
 814, de Campo de Liebre  
 820, de Vegas do Seo  
 823, de Alvaredos y Las Cruces  
 825, de Quintela  
 832, de Pereda de Ancares  
 833, de Tejedo de Ancares  
 835, de Suertes  
 837, de Baluota  
 843, de Suárbol  
 857, de Oencia  
 861, de Tejeira  
 863, de Aira y Campo del Agua  
 865, de Porcarizas  
 873, de Paradaseca  
 883, de Cueto  
 884, de Burbia  
 885, de Moreda  
 887, de San Martín de Moreda  
 891, de Valle de Finolledo  
 917, de Vega de Espinareda  
 924, de San Julián

MINISTERIO DE COMERCIO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL  
DE LEÓN

*Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de enero, para los artículos que a continuación se detallan:*

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

*Pan.*—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

*Acete de soja:* 23,40 ptas. litro.

*Azúcar:* Terciada, 15,40 ptas. Kg., blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20,00 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

*Café nacional.*—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

*Café extranjero.*—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

*Arroz:* Clase primera blanca, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizada, 13,30 ptas. Kg.

*Carne congelada de vacuno:* Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

*Carne refrigerada de vacuno:* Clase primera, 110 ptas. Kg.; clase segunda, 60 ptas. Kg.; clase tercera, 40 ptas. Kg.

*Márgenes comerciales.*—Oportunamente han sido señalados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y verduras, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los detallistas cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacénistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales). y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 4 de enero de 1969.

El Gobernador Civil Delegado,

32

Luis Ameijide Aguiar

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

TESORERIA  
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito n.º E. 27 y número Registro 15.228, de diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesetas (17.835), constituido por D. Patricio Rodríguez Puente, el día 9 de marzo de 1954, se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León — Tesorería —, quedando sin valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 28 de diciembre de 1968.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

6062

Núm. 4435.—132,00 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras del Proyecto de ataguías provisionales para el aliviadero de brozas del Embalse de Bárcena-Ponferrada (León), de las que fue contratista "Talleres Porras", se pone en general conocimiento para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Oviedo, 30 de diciembre de 1968.—Juan González López-Villamil.

8

Núm. 7.—110,00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Urdiales del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de la Beneficencia Muni-

cipal que ha de regir para 1969, se expone al público, en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Andrés Fernández.

1

Núm. 3.—66,00 ptas.

\* \* \*

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto Extraordinario para atender a la instalación del servicio telefónico en los núcleos de población de este término municipal, se expone al público su expediente, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Andrés Fernández.

2

Núm. 4.—77,00 ptas.

\* \* \*

Aprobados por esta Corporación Municipal los padrones de exacciones que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1969, se exponen al público, por plazo de quince días, en esta Secretaría Municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Padrón de arbitrio municipal sobre Urbana.

Padrón de arbitrio municipal sobre Rústica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Urdiales del Páramo, 30 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Andrés Fernández.

3

Núm. 5.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Vallecillo

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual que luego se relacionan, se les cita por medio del presente a que comparezcan en las Consistoriales de este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero del año actual, respectivamente.

Mozos que se citan:

Tomás Fernández Martínez, hijo de Jerónimo y Carmen.

Fruitoso Alonso Bajo, hijo de Cándido y Petra.

Pedro Llamas Cardo, hijo de Pedro y Asunción.

Vallecillo, 3 de enero de 1969.—El Alcalde, G. Pastrana. 21

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedi-

miento de apremio de autos de juicio ejecutivo que tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Telesforo Muriente Diez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Casimiro Pozas Oliveira, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad que el anterior, domiciliado en calle General Mola, núm. 49, sobre pago de setenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas de principal y treinta y cinco mil pesetas más para intereses, gastos y costas; se embargó como de la propiedad de este demandado, y se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes:

- 1.—Un mueble-bar en formica, metálico, de 1,50 por 1,50, cuadrado. Valorado en tres mil pesetas.
- 2.—Una mesa de comedor extensible. Valorado en dos mil pesetas.
- 3.—Seis sillas de comedor tapizadas. Valoradas en mil ochocientas pesetas.
- 4.—Una cepilladora combinada con mesa de 0,40 por 2 metros, con sierra circular y con motor de 3 CV., número 182.321. Valorada en quince mil pesetas.
- 5.—Un compresor de aire con calderín, accionado con motor de 0,75 CV., con placa ilegible. Valorado en cinco mil pesetas.
- 6.—Dos taburetes niquelados. Valorados en ciento cincuenta pesetas.
- 7.—Ocho sillas niqueladas. Valoradas en dos mil cuatrocientas pesetas.
- 8.—Cinco tableros de 3,63 por 1,83 por 13 mm. de aglomerado. Valorados en tres mil quinientas pesetas.
- 9.—Un tablero de 3,63 por 1,83 metros por 19 mm. de aglomerado. Valorado en setecientas pesetas.
- 10.—Seis chapas de formica Irelite. Valoradas en cuatro mil doscientas pesetas.
- 11.—Una mesa de oficina de formica. Valorada en dos mil quinientas pesetas.
- 12.—Una silla de oficina de formica. Valorada en quinientas pesetas.
- 13.—Un frigorífico Zannussi, de 160 litros de capacidad. Valorado en cinco mil pesetas.
- 14.—Un metro y medio cúbico de madera de chopo. Valorado en tres mil setecientas cincuenta pesetas.
- 15.—Un edificio con dos naves industriales, una en cada planta, de trescientos ocho metros cuadrados de superficie en cada planta, y terreno anejo de 1.300 metros cuadrados, al sitio de Monte Arenas, del Ayuntamiento de Ponferrada, y linda el conjunto al Norte, con terreno de D. Telesforo Muriente, y por los demás vientos con camino. Esta finca se encuentra hipotecada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por unas cuatrocientas cincuenta mil pesetas aproximadamente. Valorado en setecientas sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de febrero próximo de 1969, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.  
6063 Núm. 4426.—539,00 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 399 de 1968, por el hecho de insultos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, n.º 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Pose Rodríguez, de cincuenta años, casado, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 12

\* \* \*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 360 de 1968, por el hecho de daños y malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las once quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, n.º 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las

partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Isaías García Orozco, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Isaías y de Urbana, natural de Vilviérgo-Lerma (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 11

#### Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1554(68) instados por Alberto Diguele por José M.<sup>a</sup> Diguele por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día catorce de enero a las once cuarenta y cinco horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricado. 18

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 389/68, instados por Bernardo Marcos Fernández contra E. y V. Corral Minas de Oveja, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiuno de enero a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 19